



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CERTIFICA: Que el Sr. Alcalde con fecha 5 de julio de 2019 ha dictado el siguiente decreto con número 1987:

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2019/22

Asunto: Ratificación de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Formalizado por la Alcaldía de este Ayuntamiento y la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad, cuyos elementos esenciales constan en los correspondientes anexos, esta Alcaldía Presidencia RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la suscripción del Convenio de Colaboración cuyos elementos esenciales se detallan:

Título de convenio	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Número de convenio/año y fecha de firma	Convenio de colaboración 22/2019, suscrito el 21 de mayo de 2019
Objeto	Regular la prestación de asistencia económica por importe de 23.000 euros a favor del Ayuntamiento de Tarifa para la adquisición de una máquina elevadora para el cementerio municipal
Entidad con la que se formaliza el convenio	FUNDACIÓN MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ
Financiación	Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para realizar el gasto en la partida 164/62300 y un importe de 31.000 euros
Vigencia	El Convenio tendrá un carácter puntual, entrando en vigor el día de su firma, debiendo estar finalizada las actuaciones antes del 30 de octubre de 2019, y presentada justificación de gasto antes del 15 de noviembre de 2019
Texto del convenio	Adjunto en anexo
Informe:	Consta en el expediente informe de intervención de fecha 30.05.2019 y Memoria justificativa del Técnico de Prevención de fecha 24.04.2019

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a los siguientes servicios para su conocimiento:

- Intervención General.
- Secretaría General para su registro.
- Área gestora para su ejecución.

TERCERO: Publicar el cuadro resumen del convenio y su texto en el portal de transparencia.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 09/07/2019 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 09/07/2019 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	6742b1be2ccc46c79c941faaa1091003001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

De una parte, D^a Irene García Macías, con DNI [REDACTED], como Presidenta de la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz, en nombre y representación de la misma, con domicilio social en Cádiz, Plaza España, s/n, con Código Postal 11.071 y CIF P-1.100.000-G.

De otra parte, D. Francisco Ruiz Giráldez, con DNI [REDACTED], como alcalde de Tarifa, en nombre y representación del mismo, con domicilio en plaza de Santa María, 3, con Código Postal 11.380, y con CIF P-1103500-C.

Ambas partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz, en adelante Fundación o Agencia de la Energía de Cádiz, tiene entre sus fines la promoción, el desarrollo, el impulso, la gestión y la coordinación de actuaciones destinadas a implantar el ahorro, la eficiencia energética, la promoción del desarrollo sostenible y la defensa del medio ambiente; buscando la mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos.

SEGUNDO.- Que son competencias de los municipios las correspondientes a urbanismo y medio ambiente, así como las de infraestructura viaria, cementerios, tráfico y movilidad, recogida de residuos y limpieza viaria, entre otras, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL.

TERCERO.- Que la Fundación, según lo establecido en el apartado 13 del artículo 8 de sus Estatutos, para la consecución de sus fines realizará, entre otras actividades, la Colaboración en la ordenación y conservación del territorio; en la conservación de la naturaleza dentro y fuera de los espacios naturales protegidos; en la protección del paisaje y los procesos y elementos que contribuyen a su funcionalidad; en el fomento de actuaciones encaminadas a resolver problemas de degradación urbana y el desarrollo armónico del medio ambiente en las ciudades; en la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
09/07/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
09/07/2019
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	6742b1be2ccc46c79c941faa1091003001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CUARTO.- Que con fecha 5 de abril en el Registro de la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz y en el Registro General de la Diputación de Cádiz se recibió solicitud del Ayuntamiento de Tarifa para la adquisición de máquina elevadora para el cementerio municipal.

QUINTO.- Que el presente convenio de colaboración se firma de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, *las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la prestación de asistencia económica por importe de 23.000,00€ a favor del Ayuntamiento de **Tarifa** para la adquisición de una máquina elevadora para el cementerio municipal.

SEGUNDA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, en virtud de lo previsto en su artículo 6.1.

Será de aplicación, en lo no previsto en este Convenio, las disposiciones relativas a Convenios Administrativos de Colaboración y demás que pudieran resultar de aplicación, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERA.- Medios de Colaboración.

1. La Fundación colaborará con el Ayuntamiento de Tarifa, aportando la cantidad de **VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00 €)**, para que éste adquiera una máquina elevadora para el cementerio municipal.
2. La cantidad anteriormente establecida irá destinada a sufragar los gastos originados por parte del Ayuntamiento de Tarifa en la adquisición de dicho equipo.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 09/07/2019 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 09/07/2019 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	6742b1be2ccc46c79c941faaa1091003001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. En el supuesto de que las cantidades justificadas por la entidad beneficiaria fueran inferiores al importe que a través del presente Convenio se reconoce, la cantidad a aportar por la Fundación se disminuirá en proporción a la baja producida. Del mismo modo, caso de que la actividad sujeta a subvención sufriera algún incremento sobre el importe reflejado en el párrafo anterior, aquel será soportado por el Ayuntamiento.

5. Esta aportación económica será con cargo a los presupuestos asignados a Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz, para el ejercicio 2019.

CUARTA.- Obligaciones del Beneficiario.

El municipio se compromete a:

- Ejecutar la actuación contemplada en la cláusula primera del presente contrato, de acuerdo a los requisitos establecidos por la normativa vigente y, concretamente en materia de contratación, de seguridad laboral, salubridad y cementerios.
- La adquisición del equipo deberá realizarse cumpliendo con todas las condiciones que dispone la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- Poner en uso este equipo y mantenerlo en condiciones idóneas, tanto técnicas, como de ornato y limpieza.
- Justificar la subvención concedida, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta justificación deberá incorporar una **memoria final**, así como proceder a la justificación del gasto. En cualquier caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altera, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la adquisición y funcionamiento del equipo, de forma que la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
- Hacer constar en la actuación objeto de este Convenio de Colaboración de la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz de la Diputación de Cádiz, mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

1. La subvención deberá destinarse al objeto del Convenio establecido en la cláusula primera del presente convenio.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 09/07/2019 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 09/07/2019 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	6742b1be2ccc46c79c941faa1091003001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. Serán gastos subvencionables los que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

3. La justificación de la subvención concedida se realizará en todo caso en la forma dispuesta por la *Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo*, además de por lo dispuesto en el presente Convenio. Deberá realizarse a través de la cuenta justificativa, mediante certificado expedido al efecto, la cual deberá comprender la siguiente documentación:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), o demás documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003) que se acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Memoria justificativa de la actuación.

d) Certificados de estar al corriente con la seguridad social y con la hacienda estatal y autonómica.

e) Declaración responsable que acredite que no ha obtenido o solicitado subvenciones o ayudas solicitadas para la misma finalidad del convenio, procedentes de cualesquiera administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Declaración responsable, conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de ayuda concedida deberá ser presentada como máximo antes del día 15 de noviembre de 2019.

SEXTA.- Plazo de ejecución, justificación y pago

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el 30 de octubre de 2019.

2. La justificación deberá realizarse desde del día de la finalización del plazo de ejecución y siempre antes del 15 de noviembre de 2019.

3. Serán subvencionables todos los gastos realizados, desde la firma del convenio hasta el 30 de octubre del mismo año, para llevar a término el presente proyecto.

4. El importe de la ayuda asciende a quince mil euros (15.000,00 €), que será financiado por la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz, empleando para ello los recursos propios.

5. Una vez comprobada la correcta justificación del gasto, se procederá al abono de la cuantía correspondiente.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
09/07/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
09/07/2019
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	6742b1be2ccc46c79c941faaa1091003001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SÉPTIMA.- Duración

El presente Convenio tendrá carácter puntual, entrando en vigor el día de su firma, debiendo estar finalizadas actuaciones **antes del 30 de octubre de 2019**, y presentada la justificación del gasto **antes del 15 de noviembre de 2019**, según los plazos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

OCTAVA.- Causas de resolución.

Este acuerdo podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes.

NOVENA.- Jurisdicción competente.

El presente acuerdo posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con sometimiento a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio de Colaboración, a un sólo efecto, en el día de la fecha indicados.

Por la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz

Por el Ayuntamiento de Tarifa

La Presidenta
Irene García Macías
DNI [REDACTED]

El Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez
DNI [REDACTED]

Para que así conste y surta sus efectos oportunos, se expide y firma el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 09/07/2019 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 09/07/2019 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	6742b1be2ccc46c79c941faaa1091003001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

